

Referencia: Proceso No. **2008-00711**
Accionante: María Esperanza González Aldana.
Accionado: CTA Asociar y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL –Bogotá D.C., veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2008- 00711**, informándole que se encuentra por resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto en contra del auto del 13 y 20 de septiembre del año 2021 del cual se le corrió traslado en proveído del 13 de diciembre del año 2021. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Seria del caso resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto en contra del auto del 13 y 20 de septiembre del año 2021, si no fuera porque el profesional del derecho en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS ASOCIAR CTA., informa que no fue posible acceder al escrito del mencionado recurso para ejercer su derecho de defensa, así las cosas y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y evitar futuras nulidades, se dispondrá habitarle el término a partir de la notificación de este proveído y

Referencia: Proceso No.2008-00711
Accionante: María Esperanza González Aldana.
Accionado: CTA Asociar y Otros.

por el termino inicial para que se pronuncie del mismo, para el efecto consúltase el expediente ante la secretaria del despacho bien sea a través de los medios virtuales o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e73be2f28a1cef1c34b806a4329de22837e2369f9c7d99cd58434dd0524f3f**
Documento generado en 14/07/2023 05:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014-00375
Accionante: José Antonio Cortes Solorza.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, y una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título adicional al que ya se ordenó en autos para el presente proceso, por lo tanto, el despacho no podrá acceder a lo solicitado. Obsérvese.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 900.037.500-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	2883733	Nombre	JOSE ANTONIO CORTES SOLORZA	Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006767400	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	14/08/2018	07/12/2018	\$ 1.184.250,00
Total Valor						\$ 1.184.250,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87340f9876d4b5b05c3cd49c0919257375a6413d226484d4b13119040f3eb23f**

Documento generado en 14/07/2023 05:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00043
Accionante: Janneth Bárcenas Villa.
Accionado : Agrupación Techo P.H.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUIDO	VALOR CONSIGNADO
400100007495327	05/diciembre/2019	\$96.931,00.
400100008738019	10/enero/2023	\$299.683,00.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:		\$396.614,00.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de títulos judiciales, una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUIDO	VALOR CONSIGNADO
400100007495327	05/diciembre/2019	\$96.931,00.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00043
Accionante: Janneth Bárcenas Villa.
Accionado : Agrupación Techo P.H.

400100008738019	10/enero/2023	\$299.683,00.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:		\$396.614,00.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento al proveído del 01 de septiembre del año 2022, así como la misma manifestación de las partes en el parágrafo segundo de la cláusula primera de la solicitud de terminación (fls.168 a 184), el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTRÉGUESE el titulo judicial No.400100007495327 a la señora JANETH BARCENAS VILLA identificada 30.342.611.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE el titulo judicial No. 400100008738019 a título de remanentes a la sociedad Agrupación Urbanización Techo a través de su representante legal o quien haga sus veces.

TERCERO: Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00803
Accionante: Margarita Gracia Sánchez.
Accionado: Porvenir S.A., y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100008842421	11/abril/2023		\$1.160.000,00.
400100008908921	07/junio/2023		\$1.160.000,00.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:			\$2.320.000,00.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 286 Del Código General del Proceso, se procede corregir el acta de la audiencia celebrada el día 08 de febrero del año 2021(fl.s.344 a 347), advirtiendo que el nombre de la demandante corresponde a MARGARITA MARIA GRACIA SANCHEZ y no como allí se indicó.

Ahora, una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100008842421	11/abril/2023		\$1.160.000,00.
400100008908921	07/junio/2023		\$1.160.000,00.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:			\$2.320.000,00.

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00803
Accionante: Margarita Gracia Sánchez.
Accionado: Porvenir S.A., y Otros.

Así las cosas, y en virtud del proveído del 16 de marzo del año 2023 que liquidó y aprobó las costas procesales, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial referenciado a la Dra. SONIA MILENA HERRERA MELO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.361.477 y tarjeta profesional No. 161.163 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir de recibir conforme al poder que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc2f49d2d4970f5c155406944b6f2d5a193ae77c6e712d2718da4053bd6167d4

Documento generado en 14/07/2023 05:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No. 2021-00521
Demandante: Juan de la Cruz Aguilar Tinajaca
Demandado: ACP Colpensiones y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021 - 00521, informando que regresó del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, declarando la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia celebrada el 13 de septiembre de 2022 desde la etapa de conciliación incluso. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 28 de abril del año 2023, que declaró la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia celebrada el 13 de septiembre de 2022 desde la etapa de conciliación inclusive.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00521
Demandante: Juan de la Cruz Aguilar Tinajaca
Demandado: ACP Colpensiones y Otro.

tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60f147650f5b5c27e36fa47c743ed56afc7c49e775e2571fb4b987c298e2f640
Documento generado en 14/07/2023 05:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00309
Accionante: Dayana Lorena Rodríguez.
Accionado: LRP Salazar y Taverro Ltda..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra sendas solicitudes de título judicial. Sírvase proveer


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el memorialista, se le informa que una vez verificado el sistema de título judicial SAE no se encontró título judicial, constituido a favor del proceso, por tanto no hay lugar acceder a la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Ahora, y teniendo en cuenta el proveído del 18 de agosto del año 2022 que decretó las medidas cautelares, y encontrándose acertada la petición del profesional, por secretaria procédase a la corrección del Oficio de embargo No. 517 dirigido a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, advirtiéndole que el mismo debe ser enviado a las siguientes direcciones electrónicas:
notificacionesjudiciales@camaradirecta.com
asesor.juridico@camaradirecta.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00309
Accionante: Dayana Lorena Rodríguez.
Accionado: LRP Salazar y Taveró Ltda..



Referencia: Proceso Ordinario No. 2022-00334
 Demandante: Nelly Stella Perdomo Zambrano.
 Demandado: Colpensiones y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2022 - 00334, informándole que obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y las mismas se encuentra dentro del término de Ley de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

TENER POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por cuanto las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.201.041, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 267.784 expedida por el C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTISEIS (26) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de
 Cmm- proyectado 27/06/2023

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00334
Demandante: Nelly Stella Perdomo Zambrano.
Demandado: Colpensiones y otro.

las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ba5cc8f01fcda596bd0fcb7702478cb518e77313c38fa88466c85d92b70db00
Documento generado en 14/07/2023 05:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022 - 00377**, informándole que obra contestación de la demanda por parte de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y las mismas se encuentra dentro del término de Ley de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

UZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

TENER POR CONTESTADA la demanda, por la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por cuanto la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'322.347, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 24.310 expedida por el C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL MARTES VEINTICINCO (25) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00377
Demandante: Nicolás Ricardo San Miguel Duarte
Demandado: Colpensiones y otros

audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ba75d672c9efcd07a18ca697d5d7bcd8bf42f748b491d1a21fe56c01791c88**
Documento generado en 14/07/2023 05:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00425
Demandante: Luis Alfredo Páez Coca
Demandado: Acefer y CIA S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022 - 00425**, informándole que obra contestación de la demanda por parte de la demandada ACEFER Y CIA S.A.S., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y la misma se encuentra dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sirvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. DIEGO ALVAREZ RIVERA identificado (a) con la C.C No. 10.534.144 y T.P. No. 39809 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ACEFER Y CIA S.A.S., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Ahora, una vez, revisado el escrito allegado como contestación de la demanda se advierte no pudimos acceder al link de acceso de la prueba videos de seguridad y la carpeta 2 pruebas del comportamiento del trabajo.

Anexo lo anunciado.

7.- LINK PARA ACCEDER A VIDEOS DE SEGURIDAD DEL DIA Y HORA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS
OBJETO DEL DESPIDO CON JUSTA CAUSA: https://drive.google.com/drive/folders/1G2FgcRy-8-yUp8x9521HgKm6s_PUVenL?usp=share_link

 CARPETA 2 PRUEBAS DEL COMPORTAMIENTO DEL TRABAJ...

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00425
Demandante: Luis Alfredo Páez Coca
Demandado: Acefer y CIA S.A.S.

En consecuencia, se INADMITE la presente contestación de demanda, el Juzgado dispone un término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva allegar el material filmico denominado “video de seguridad del día y hora en que ocurrieron los hechos...” en formato mp4, así mismo la “carpeta 2 pruebas del comportamiento del trabajo en formato Pdf,” so pena de dar por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 610e1fcc1c4c849f0d600e7ff397feb5675a30809bd75f741e64d177d52fab96
Documento generado en 14/07/2023 05:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00440
Demandante: Osvaldo Arias Arias.
Demandado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022 - 00440**, informándole que obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y la misma se encuentra dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ identificado (a) con la C.C No. 1.014.196.194 y T.P. No. 276.516 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00440
Demandante: Osvaldo Arias Arias.
Demandado: ACP Colpensiones.

**DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA LUNES
VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6321afa47e6de939064fe4ebd23c798067c2517c201dd7b895360d9b26c3858**
Documento generado en 14/07/2023 05:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No. 2022-00459
Demandante: Luis Alejandro Toro Ardila
Demandado: Mansarovar Ltda y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022 - 00459**, informándole que obra contestación de la demanda por parte de las demandadas INEMEC S.A.S y MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA., a través del correo institucional del despacho las cuales se encuentran pendientes por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y las mismas se encuentra dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LEIDY KATHERINE GUERRERO UITRAGO identificado (a) con la C.C No. 1.022.365.703 y T.P. No. 232.766 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad INEMEC S.A.S., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA identificado (a) con la C.C No. 52.847.581 y T.P. No. 129.481 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene POR

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00459
Demandante: Luis Alejandro Toro Ardila
Demandado: Mansarovar Ltda y otro.

CONTESTADA la demanda, por las demandadas INEMEC S.A.S y MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.

Finalmente, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 65 del C.G.P., ADMÍTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., ordenándose la notificación del presente proceso, a fin de que conteste la presente demanda concediéndole el termino de Ley, para que intervenga en el proceso, para lo cual se notificara en la forma prevista en el Decreto 806 del año 2022 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b1e26dd5f23b6c1806ec6c4f2a00d40645fd9ab78382b97c96113e0d30e1ac5
Documento generado en 14/07/2023 05:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00488
 Demandante: Oscar Javier Duque Ariza y otros
 Demandado: Independece Drilling S.A.S y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2022 - 00488, informándole que obra contestación de la demanda por parte de las demandadas INDEPENDENCE DRILLING S.A y SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., a través del correo institucional del despacho las cuales se encuentran pendientes por calificar, advirtiéndole que se han contabilizado los términos de traslado, y las mismas se encuentran dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. EVELYN ROMERO ÁVILA identificado (a) con la C.C No. 52.253.582 y T.P. No. 91.376 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad INDEPENDENCE DRILLING S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. DANIELA LIEVANO BAHAMON identificado (a) con la C.C No. 1.020.737.265 y T.P. No. 230.062 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Ahora, una vez verificado los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene que la contestación no cumple con el presupuesto jurídico, advirtiéndole las siguientes falencias:

El despacho no pudo acceder al link de acceso a las pruebas relacionadas tanto por la demandada INDEPENDENCE DRILLING S.A y SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC como medios probatorios.

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00488
Demandante: Oscar Javier Duque Ariza y otros
Demandado: Independece Drilling S.A.S y otro.

- 1. Escrito de contestación a la demanda por parte de SierraCol Energy Arauca LLC (en 19 folios).
- 2. Llamamiento en garantía a las aseguradoras* (en 13 folios).
- 3. Pruebas de la contestación a la demanda y del llamamiento en garantía (en 2031 folios). Incluyendo el poder a mí conferido y certificado de existencia y representación legal de mi representada.
- 4. Demanda ordinaria laboral de Óscar Javier Duque Ariza y otros (en 197 folios).
- 5. Subsanación de la demanda ordinaria laboral de Óscar Javier Duque Ariza y otros (en 8 folios)
- 6. Auto admisorio de la demanda (en 3 folios)
- 7. Anexos 1 de la demanda de Oscar Javier Duque Ariza y otros (en 15 folios).
- 8. Anexos 2 de la demanda de Oscar Javier Duque Ariza y otros (en 456 folios)

Aclaro que los numerales 3 a 8 son presentados al H. Despacho y a las demás partes del proceso mediante el siguiente link: [Proceso Oscar Javier Duque Ariza y Otros v. SierraCol y otros - iManage Share \(imanageshare-eu.com\)](#) al cual tienen acceso todas las partes en el correo. Una vez ingresen al link adjunto, el sistema les solicitará ingresar un correo (solo podrá utilizarse el correo al que llegará la notificación) e ingresar la contraseña que cada parte decida crear. Una vez creada esta contraseña les pedirá ingresar con correo y contraseña y ya tendrán acceso a todos los documentos.

Evelyn Romero Ávila, mayor de edad y vecina del municipio de La Calera, Cundinamarca, identificada como aparece al pie del correo, obrando en mi condición de apoderada especial de **Independence Drilling S.A.**, según poder especial que adjunto, a través del presente correo electrónico actúo en el proceso ordinario laboral de la referencia y presento la contestación de la demanda en nombre de mi representada. Adjunto encuentra el Despacho:

- 1. Contestación de la demanda (30 folios)
- 2. Poder a mí conferido y certificado de existencia y representación legal de mi representada (26 folios total).
- 3. Pruebas de la contestación (folios 2316). Dado el peso de estos anexos, el Despacho y las partes pueden acceder a los mismos a través del siguiente enlace donde puede descargarlos: [Pruebas contestación de la demanda / Independence Drilling / 2022-488-00 S.A. - iManage Share \(imanageshare-eu.com\)](#) Aclaro que hace unos momentos debió llegarles un correo informándoles que les fue compartida una carpeta con las Pruebas de Independence de Imanage Share que funciona como Google Drive.

En todo caso, aclaro que radicaré en varios correos también al H. Despacho los anexos, en varios envíos debido al peso permitido para enviar/recibir correos electrónicos.

En consecuencia, se INADMITE la presente contestación de demanda, el Juzgado dispone un término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva allegar los documentos en formato Pdf so pena de dar por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b631984dd374480274d41c60c2f1eadd7a34d401f6ed7d1cdf9c5db193d2423**

Documento generado en 14/07/2023 05:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No. 2022-00534
 Demandante: José Manuel León Fernández
 demandado: La Nación- Ministerio de defensa- Ejercito Nacional

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2022 - 00534, informándole que obra contestación de la demanda por parte de la demandada LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentran pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y la misma se encuentran dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO identificado (a) con la C.C No. 53.080.385 y T.P. No. 187.827 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene POR CONTESTADA la demanda, por la demandada LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00534
Demandante: José Manuel León Fernández
demandado: La Nación- Ministerio de defensa- Ejercito Nacional

excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora
DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA
MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: dca2f603e2d9c875d6ec0568d10542e1f478fd4087b1fb1a83d11feeaddfcf0a
Documento generado en 14/07/2023 05:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00547
Demandante: Nubia Bayona Martínez
Demandado: Colpensiones y otros

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022 - 00547**, informándole que obra contestación de la demanda por parte de las demandadas a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través del correo institucional del despacho las cuales se encuentran pendientes por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado, y las mismas se encuentran dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado (a) con la C.C No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ identificado (a) con la C.C No. 1.014.196.194 y T.P. No. 276.516 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00547

Demandante: Nubia Bayona Martínez

Demandado: Colpensiones y otros

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

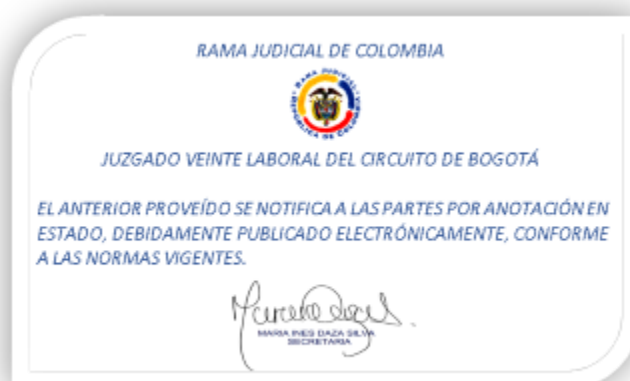
En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTICINCO (25) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfa51dce932b9fb371c1ab664f402f0d434b3716c0aac8445729f6462b81140**

Documento generado en 14/07/2023 05:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>